

# M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**5769** *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Austinox, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Austinox, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar desde el 27 de noviembre de 1980 hasta el 30 de abril de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Austinox, S. A.», por Orden de 5 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de tubos de acero inoxidable y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 5770 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid Cambios oficiales del día 9 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	86,949	87,179
1 dólar canadiense .....	72,458	72,737
1 franco francés .....	17,270	17,333
1 libra esterlina .....	189,722	190,573
1 libra irlandesa .....	149,117	149,860
1 franco suizo .....	44,416	44,847
100 francos belgas .....	248,163	249,532
1 marco alemán .....	40,662	40,865
100 liras italianas .....	8,424	8,455
1 florín holandés .....	36,819	36,895
1 corona sueca .....	18,624	18,713
1 corona danesa .....	12,964	13,017
1 corona noruega .....	15,965	16,037
1 marco finlandés .....	21,209	21,317
100 chelines austriacos .....	574,869	578,685
100 escudos portugueses .....	152,141	153,079
100 yens japoneses .....	41,895	42,107

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**5771** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del Telesilla «Santa Cruz», en la Estación Invernal de Panticosa, término municipal de Panticosa (Huesca).*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 3 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a «Panticosa Turística, S. A.», la concesión del telesilla «Santa Cruz», con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979 y

condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán l saque por recorrido y viajero vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 873/1966, d 10 de marzo.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.202-A.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**5772** *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Arcadio Fores Caudet y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1974, interpuesto por Arcadio Fores Caudet, Nicolás Espada Civera, Jorge Arbat Sellabona, Silvina Díez Alvarez, Francisco Muñoz Fernández, Carmen Córdoba Alba, María Loreto Batalla Busquets, Elisa Pérez López, Mercedes Torres Gultresa, Lidia Olivam Ballarín, María Angeles Capaz Pérez, Dolores Vila Domingo, Ignacio Parrón López, María Dolores Francisco Dolo, Pilar Badía Roca, Carlota Iglesias Campos, María Rosa Bocardit Arnáu, Consuelo Rubio Higuero, María Biel Sanesteban, Fermina Obeso Irueta, Pedro Monrás Viñas, Jaime Figueras Bellot, Roberto Rodríguez Roisin, Carmen Abella Arnáu y María Teresa Foj Foj contra este Departamento, sobre reclamación del 80 por 100 de remuneraciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, sin entrar a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Fores Caudet y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid 28 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

**5773** *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/77, interpuesto por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra este Departamento, sobre oposición libre número 8/1976 para provisión de vacantes en la escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la resolución de la Administración Institucional de Sanidad Nacional de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, convocando diez plazas, mediante oposición libre

número ocho/mil novecientos setenta y seis, para ingreso en la escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, y la resolución del Ministerio de Gobernación confirmatoria de la anterior, en vía dealzada, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5774** *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la «Casa de Alarcón», en Játiva (Valencia).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la «Casa de Alarcón», en Játiva (Valencia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local.

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Játiva ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 10 de enero de 1980;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 10 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que la citada «Casa de Alarcón», en Játiva (Valencia), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Játiva, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la «Casa de Alarcón», en Játiva (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Mmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**5775** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y Arqueológico de carácter nacional a favor del yacimiento arqueológico del castillo de Doña Blanca, así como la torre medieval situada en el entorno arqueológico, todo ello en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor del yacimiento arqueológico del castillo de Doña Blanca, así como la torre medieval situada en el entorno arqueológico, todo ello en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que se conceda audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que nayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**5776** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de «Casa de Jes Bolles», en Benisalem, isla de Mallorca, (Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de «Casa de Jes Bolles», en Benisalem, isla de Mallorca (Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benisalem que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**5777** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de «C'an Antich», en Benisalem, isla de Mallorca (Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de «C'an Antich», en Benisalem, isla de Mallorca (Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benisalem que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**5778** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del siglo XIII en Melque de Cercos (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del siglo XIII en Melque de Cercos (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Melque de Cercos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las